

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

Neiva, febrero (02) de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	ADOPCIÓN MENOR DE EDAD
DEMANDANTES	ANGEL AUGUSTO ROJAS LOSADA y NATHALIE VARGAS CORDOBA
NNA	E.U.V
RADICADO	41001-31-10-003-2024-00031-00

Por cumplir con el lleno de los requisitos legales, se admite la demanda de Adopción, propuesta por los señores ANGEL AUGUSTO ROJAS LOSADA y NATHALIE VARGAS CORDOBA, por conducto de apoderada judicial, en beneficio del menor E.U.V., conforme a las previsiones de los artículos 124 y 126 del Código de la Infancia y la Adolescencia, y se DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR y DAR TRÁMITE a la demanda de conformidad con las normas especiales del Código de la Infancia y la Adolescencia, especialmente lo previsto en los artículos 69, 124 y 126, modificadas estas dos últimas por los artículos 10 y 11 de la ley 1878 de 2018, respectivamente.

SEGUNDO: Téngase como prueba todos los documentos aportados con la demanda, relacionados en el acápite de pruebas de la misma.

TERCERO: Córrasele traslado de la demanda y sus anexos al Defensor de Familia, por el término de tres (3) días, para que conceptúe sobre la pretensión central de la misma, de conformidad con el numeral 1° del artículo 126 del Código de la Infancia y la Adolescencia, notificándosele para el efecto este proveído en forma personal.

CUARTO: Reconocer personería jurídica a la abogada SANDRA JIMENA CAMACHO MOREA, para actuar en el presente trámite en calidad de apoderada judicial de los demandantes, conforme a las facultades y para los fines precisados en el memorial – poder allegado.

QUINTO: Notificar de este auto al Procurador Judicial Delegado ante los Juzgados de Familia.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

Por secretaría, líbrense las comunicaciones a que haya lugar, en forma inmediata.

Notifíquese.



SOL MARY ROSADO GALINDO

Juez